ORDEN DE COMPRA NO. 13 DE 2026
INVESTIGACIÓN DE BIENES

DATOS DEL PROVEEDOR:

RAZON SOCIAL	**ELEONORA MARGARITA CUBEROS OROZCO**
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)	**1.037.581.174**
CIUDAD	**MEDELLÍN**
DIRECCIÓN	**CL 32 E CR 81 A 55 IN 201**
DATOS DEL CONTACTO	**ECUBEROS23@HOTMAIL.COM , TEL. 4199945, CEL. 3186122711**
FECHA DE INICIO	**20 DE AGOSTO DE 2026**
FECHA POYECTADA DE ENTREGA:	**20 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR: INVESTIGACIÓN DE BIENES Y TÍTULOS PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE EMBARGO Y SECUESTRO EN EL MARCO DE PROCESOS EJECUTIVOS A FAVOR DE METROPLÚS S.A.

- La primera actuación corresponde al proceso identificado con radicado 05001333301320250021200, en el cual Metroplús S.A. actúa como demandante y GAICO HYCSA como demandada.
- La segunda actuación se relaciona con el proceso de radicado 05001333302720200007700, promovido por María Luisa Cano Gaviria contra Metroplús S.A., en el cual fue aprobada la liquidación de costas el 15 de mayo de 2026.

IDENTIFICACIÓN

Entre los suscritos, **Katherine Manco Quiroz,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.393.417 Gerente general, con base en el acta N° 14 del comité de contratación del 24 de abril de 2024, actuando en nombre de Metroplús S.A. en su condición de **CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **ELEONORA MARGARITA CUBEROS OROZCO**, identificada con C.C. **1037581174** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido realizar la presente orden de compra con las siguientes especificaciones:

PRIMERA-OBJETO: INVESTIGACIÓN DE BIENES Y TÍTULOS PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE EMBARGO Y SECUESTRO EN EL MARCO DE PROCESOS EJECUTIVOS A FAVOR DE METROPLÚS S.A

Metroplús S.A., a través de la Dirección Jurídica, adelanta la gestión de cobro y defensa judicial de los intereses patrimoniales de la entidad. En este contexto, se han identificado dos actuaciones judiciales respecto de las cuales resulta necesario establecer, de manera previa y objetiva, la existencia de bienes, derechos, activos y títulos susceptibles de medidas cautelares, con el fin de definir una estrategia ejecutiva eficaz y aumentar las posibilidades de recuperación de recursos, situaciones que en gran medida sirven fundamentalmente para el funcionamiento optimo de la Entidad.

La primera actuación corresponde al proceso identificado con radicado 05001333301320250021200, en el cual Metroplús S.A. actúa como demandante y GAICO HYCSA como demandada. Dentro de dicho trámite se libró mandamiento de pago el 13 de abril de 2026 y, a la fecha, la obligación no ha sido satisfecha. En consecuencia, para promover o continuar de forma efectiva la ejecución, se requiere conocer la situación patrimonial de la sociedad demandada y determinar qué bienes o derechos pueden ser objeto de embargo y secuestro.

La segunda actuación se relaciona con el proceso de radicado 05001333302720200007700, promovido por María Luisa Cano Gaviria contra Metroplús S.A., en el cual fue aprobada la liquidación de costas el 15 de mayo de 2026. Frente a esta actuación, la entidad requiere contar con información patrimonial verificable que permita evaluar la procedencia y efectividad de las acciones ejecutivas correspondientes, así como adoptar decisiones jurídicamente sustentadas para la protección de sus intereses.

La sola existencia de un título ejecutivo o de una providencia que reconozca una obligación no garantiza su recaudo. La efectividad del proceso depende, en buena medida, de la identificación oportuna de activos sobre los cuales puedan decretarse y practicarse medidas cautelares. Por ello, resulta necesario efectuar una investigación especializada de bienes y títulos respecto de cada persona jurídica o natural involucrada, que permita establecer posibilidades reales de embargo, evitar actuaciones procesales ineficaces y orientar adecuadamente las solicitudes que se presenten ante la jurisdicción.

SEGUNDA-VALOR: $500.000 – QUINIENTOS MIL PESOS.

TERCERA- IMPUTACION PRESUPUESTAL: Con cargo al rubro presupuestal No.2120203 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260172 del 4 de agosto de 2026, por valor de $500.000 y, Certificado de Registro Presupuestal 20260176 del 20 de agosto de 2026

CUARTA-FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará el valor establecido en un único pago por valor total, una vez reciba a satisfacción el servicio por parte del CONTRATISTA, quien presentará cuenta de cobro o factura según sea el caso, y se certifique por parte del autorizado su debida ejecución.

QUINTA-ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO:
Consiste en realizar la investigación de bienes y títulos para el desarrollo de medidas de embargo y secuestro en el marco de procesos ejecutivos a favor de Metroplús S.A, en procesos judiciales con los radicados 05001333301320250021200 y 05001333302720200007700, con exhaustividad a todos los demandados y llamados en garantía, que hacen parte de litisconsorcio facultativo o necesario.

En este caso, se deberá remitir un informe en formato Word y Excel de todos los bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles, con su identificación, valor, y de ser posible, ubicación independientemente si son susceptibles de embargo o secuestro como medidas cautelares, y cualquiera otra identificación relevante. (*se debe hacer uno por proceso)*

Se adjunta estado de los procesos con identificación de sujetos procesales.

SEXTA– OBLIGACIONES A CARGO DE METROPLÚS: Metroplús se obliga a:

1. Pagar el valor pactado, una vez sean recibidos los servicios y productos de manera satisfactoria por parte del supervisor de Metroplús.
2. Suministrar la información que el contratista requiera para el correcto desarrollo del objeto contractual

SEPTIMA -OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Entregar los servicios y productos especificados en la orden.
2. Realizar dos informes, cada uno por proceso en formato Word y Excel, y remitirlo a correo oficial para tal fin.

OCTAVA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:

1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. El requerimiento deberá ser entregado a través de una carta física en los domicilios de las partes.
2. En caso de incumplimiento por parte del proveedor.
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por subcontratación, traspaso o cesión no autorizada.
5. Por sobrecostos.
6. Cuando el contratante encuentre que el contratista para efectos de la celebración de la orden o su ejecución la indujo en error.

NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes dirimirán las controversias cualquiera sea su índole que se susciten, agotando el siguiente procedimiento, advirtiendo que estos no podrán ser concomitantes: a) Se recurrirá primero al arreglo directo; se elevará a escrito con posterior publicación al SECOP dentro de los 3 días hábiles siguientes. b) si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial o centros de conciliación de carácter público. c) Jurisdicción contenciosa administrativa.

DECIMA -SOLUCIÓN DE REQUERIMIENTOS: En caso de que se presenten requerimientos, el contratista El CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de esta orden llegare a necesitar METROPLÚS, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las actividades del objeto, sin que esto le represente ningún costo adicional a METROPLÚS por este hecho.

DECIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a **METROPLÚS,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones con ocasión del desarrollo y ejecución de la presente orden.

AUTORIZADO PARA RECIBIR EN NOMBRE DE METROPLUS S.A: Héctor Daniel Montoya Corrales – Director Jurídico - daniel.montoya@metroplus.gov.co

INFORMACIÓN PARA FACTURAR

FACTURAR A NOMBRE DE	METROPLÚS S.A.	NIT. 900.019.519-9
DIRECCIÓN	Calle 53 No 45-77 piso 3 Edificio de la Cultura Cámara de Comercio de Medellín, Antioquia, Colombia - unidadcorrespondencia@metroplus.gov.co	

Para constancia se firma a los 20 días de agosto de 2026.

Katherine Manco Quiroz
Gerente General
Metroplús S.A.

Eleonora M. Cuberos Orozco
C.C. 1.037.581.174

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Felipe Torres Duque **Profesional Universitario Jurídico III**	**Hector Daniel Montoya Corrales** **Director Jurídico.**	**William Alberto Gómez Ramírez** **Secretario General**